



D.ª REBECA DE JUAN DÍAZ, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día ocho de octubre de dos mil diecinueve fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Política Institucional y Relaciones Internacionales

03.06. El Consejo de Gobierno el acuerdo entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Banco Santander, S.A., según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de octubre de dos mil diecinueve.



ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, Y BANCO SANTANDER, S.A.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, **D. Ricardo Mairal Usón**, Rector Magnífico de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia** (en adelante "la **UNED**"), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2018), en nombre y representación de la misma, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24); y de conformidad con los Estatutos de la **UNED**, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre y CIF: Q2818016D.

Y de otra parte, **D. Matías Rodríguez Inciarte**, Presidente de Santander Universidades de **Banco Santander, S. A.** (en lo sucesivo el **Santander**), con C.I.F. A-39000013 y domicilio social en Santander, Paseo de Pereda 9-12, en nombre y representación del mismo, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas en razón de su cargo.

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la **Universidad**, es una Institución dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones, de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la prestación del servicio de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la investigación, estando comprometida con la prestación de los mejores servicios a su comunidad universitaria.

II.- Que con fecha 2 de septiembre de 2016, la **Universidad** y el **Santander** formalizaron un Acuerdo de Prestación de Servicios Financieros entre ambas entidades, con el fin de facilitar, tanto a la **Universidad**, como a todos los miembros de la comunidad universitaria que así lo desearan, el acceso a unos servicios bancarios en unas condiciones preferentes.



III.- Que el **Santander** tiene interés de continuar formulando una oferta específica y de calidad, en condiciones preferentes, de productos y servicios financieros dirigidos a la **Universidad** y a los colectivos de los distintos centros universitarios de la misma (personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes y antiguos alumnos de los centros universitarios de la propia **Universidad**, en el bien entendido que tales servicios a los colectivos, se formalizan, en su caso, mediante acuerdos con cada interesado, en las condiciones que éstos y el **Santander** libremente deseen pactar, sin asumir la **Universidad** responsabilidad ni compromiso alguno respecto a los mismos, ya que estos son aspectos que corresponden a la voluntad del **Santander** y de cada usuario.

IV.- Que, en atención a los servicios a la comunidad universitaria que representa la oferta del **Santander**, la **Universidad** está dispuesta a considerar la oferta de productos y servicios financieros que le formule el **Santander** y a ampliar los servicios de su comunidad universitaria mediante las ofertas que pueda formular el **Santander**.

Todo lo cual, las partes lo llevan a efecto mediante la formalización del presente Acuerdo para la Prestación de Servicios Financieros que sustituye al anterior Acuerdo y que se registrá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Acuerdo es establecer las normas por las que se regirán las relaciones entre las partes, con el fin de facilitar, tanto a la **Universidad** como a todos los miembros de la comunidad universitaria –estudiantes, profesores, investigadores y personal de administración y servicios- que así lo deseen, la posibilidad de acceder a unos servicios bancarios en unas condiciones preferentes.

Segunda.- Colaboración Financiera.

La **Universidad** se compromete a continuar realizando, de manera preferente su actividad financiera y de gestión de tesorería a través del **Santander**. En este sentido, la **Universidad** reconoce al **Santander** como entidad colaboradora preferente en la recaudación de los derechos de inscripción derivados, tanto de la actividad reglada como de la formación continua y de extensión universitaria, así como de los programas de investigación, que se realizarán a través de las cuentas que a tales efectos se habiliten.

El **Santander** seguirá poniendo a disposición de la **Universidad** los servicios complementarios que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y de tesorería, tales como productos y servicios específicos para la gestión de viajes, renting de equipos informáticos y flota, factoring, confirming, leasing



mobiliario, la concesión de pólizas de crédito, pólizas de préstamo, etc., así como cualesquiera otras operaciones de carácter bancario y financiero.

El **Santander** estudiará las fórmulas adecuadas para ofrecer a la **Universidad** productos y servicios en las mejores condiciones para atender sus necesidades financieras y operativas a corto, medio y largo plazo así como la forma de facilitar la financiación que la **Universidad** le solicite para la realización de sus planes de inversiones, con el diseño específico de productos derivados y de cobertura de riesgos, dando cobertura a los desfases de tesorería que puedan producirse por retrasos en la percepción de sus ingresos.

El **Santander** colaborará con la **Universidad** participando de forma significativa en la gestión de los pagos de proveedores y ésta propiciará, en la medida de sus posibilidades, el abono directo de las nóminas domiciliadas en el **Santander** o facilitará su abono por mediación, siempre respetando ambas partes escrupulosamente la normativa de Protección de Datos.

El **Santander** facilitará asimismo a la **Universidad** los servicios complementarios de banca electrónica que contribuyan a la mejora de su gestión bancaria y tesorera. La **Universidad** podrá realizar sin exclusividad a través del **Santander**, la gestión de las transacciones de comercio electrónico que pudiera generarse en el ámbito de su intranet y los pagos relacionados con sus actividades internacionales.

Las condiciones, comisiones y coste de los servicios y productos financieros aplicables por el **Santander** a la **Universidad** a las operaciones que se deriven de lo acordado en el presente Acuerdo serán comunicadas por el **Santander** a la **Universidad** periódicamente, de conformidad con las variaciones de mercado, por los medios que estime convenientes y previo el cumplimiento por su parte de todas las normativas vigentes en la materia.

Finalmente, **Santander** pondrá a disposición de la **Universidad** sus capacidades organizativas, relacionales y tecnológicas en el ámbito de gestión administrativa, a través del Aquanima, empresa del Grupo Santander, en orden a colaborar con las iniciativas que viene desarrollando la **Universidad** en materia de su gestión administrativa, y específicamente en aquellas relacionadas con la optimización del gasto, mediante su experiencia de negociación y su amplio conocimiento por categorías de compra (por ejemplo; energía, limpieza, telecomunicaciones, microinformática etc.), todo ello con el fin de alcanzar soluciones para la generación de ahorros con el consiguiente impacto positivo en su cuenta de resultados. Aquanima basa su propuesta de valor en su equipo de especialistas, su metodología de análisis y la tecnología para optimizar el resultado garantizando transparencia, objetividad y confidencialidad en la adjudicación.



Tercera.- Servicios financieros preferentes para la comunidad universitaria.

Santander elaborará y actualizará, permanentemente y de acuerdo con la evolución y condiciones normales de mercado, en régimen de libre competencia, y atendiendo las sugerencias y con el apoyo de la propia **Universidad**, una oferta específica, en condiciones preferentes, de productos y servicios financieros, de previsión social y aseguramiento dirigidos a cada uno de los colectivos que conforma la misma (personal docente e investigador, personal de administración y servicios, estudiantes y jóvenes graduados), orientada a dar una respuesta satisfactoria a sus necesidades financieras a corto y medio plazo.

El formato y contenido técnico, financiero y bancario, de dichas ofertas será libremente decidido por el **Santander** y cualquier posible acuerdo derivado de las mismas se formalizará, entre los miembros de la comunidad universitaria que libremente deseen acogerse a ellos y el **Santander**, sin asumir la **Universidad** responsabilidad ni compromiso alguno respecto a los mismos.

El **Santander** divulgará la existencia de tales ofertas bajo su exclusiva responsabilidad, por los medios que estime convenientes y previo el cumplimiento por su parte de todas las normativas vigentes en la materia, entre ellas, la obtención de todas las autorizaciones precisas y, en especial, las que se refieren a consentimientos para el uso de bases de datos de carácter personal.

La **Universidad** colaborará con el **Santander** en la difusión de las ofertas, facilitando que la información referida a las mismas llegue al colectivo de estudiantes, (y específicamente a los alumnos de nuevo ingreso), así como al colectivo de PAS y PDI, a través de los mecanismos y con la periodicidad más convenientes en cada caso, destacando algunos medios, tales como inserción en la web, e-mails, inserciones en revistas y comunicaciones internas, mailings, sobres de matrícula, documentación de cursos y seminarios, etc...

En todos los casos, la responsabilidad acerca del contenido de las ofertas, así como sobre la confección material de los correspondientes soportes de difusión será, exclusivamente, a cargo del **Santander**.

La **Universidad** incluirá en un lugar apropiado, dentro del mapa de su web, información y enlaces con la web del **Santander**, para que los posibles interesados en sus ofertas puedan acceder a la máxima información acerca de las mismas.

En cualquier caso, los servicios y funcionalidades antes citadas o cualesquiera otros de carácter bancario que **Santander** pueda ofrecer a los miembros de la comunidad universitaria, se establecerán con cada uno de los interesados y en las condiciones que libremente deseen pactar.



La **Universidad** no asume responsabilidad ni compromiso alguno respecto al número mínimo de usuarios o clientes, ni tipos ni volúmenes de servicios que estos deseen contratar, ya que tales aspectos corresponden a la voluntad del **Santander** e individual de cada usuario y quedan fuera del ámbito del presente Acuerdo.

Cuarta.-Vigencia

Independientemente del momento de su firma, el presente Acuerdo entrará en vigor 1 de julio de 2019 y permanecerá vigente durante dos años contados desde tal fecha con dos prórrogas tácitas de un año de duración salvo que cualquiera de las partes con un preaviso de tres meses anteriores al vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, comunique a la otra su decisión de no proceder a la prórroga.

Quinta.- Propiedad Intelectual e Industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial e intelectual que esté incluido en este Acuerdo.

El presente Acuerdo no supone cesión, ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las Partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

Cada una de las Partes autoriza a la otra el uso de las marcas y/o logos reflejados a continuación, siempre que ello no menoscabe la distintividad de los mismos:

Logo Universidad



Marcas Santander





Esta autorización se concede a título gratuito y se otorga sólo en la medida en que las marcas y/o logos se empleen para cumplir con lo acordado entre las Partes en este Acuerdo, y a utilizarlos siempre de conformidad con las instrucciones que facilite para ello cada una de las Partes.

Las Partes se reservan todos los derechos, acciones e intereses sobre el bien autorizado, incluso su uso.

Esta autorización se extiende al territorio de España, teniendo presente que el uso de los mismos se amplía al ámbito de Internet, en lo que se refiere a su visibilidad a través de plataformas o medios accesibles fuera del territorio. Sin perjuicio de lo anterior y, a efectos aclaratorios, ninguna de las Partes podrá usar las marcas y/o logos de una manera que se dirija específicamente a cualquier mercado o público fuera del Territorio establecido en el Acuerdo.

Ninguna de las Partes podrá ceder esta autorización a terceros ni otorgar sublicencias. En ningún caso podrán las Partes vender, transmitir, enajenar ni gravar en forma alguna las marcas y/o logos cuyo uso está establecido en el presente Acuerdo, quedando así mismo prohibido ceder o subrogar a terceros en la presente autorización o en los derechos que se deriven.

Cada una de las Partes asume la responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera causar como consecuencia del uso indebido o negligente de las marcas y/o logos, tanto de forma directa como indirecta por reclamación de un tercero.

A la terminación del Acuerdo, las Partes deberán dejar de utilizar las marcas y/o logos señalados anteriormente en el presente Acuerdo. No obstante lo anterior, las Partes podrán seguir usando las marcas y/o logos en la medida en que este uso sea necesario para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo.

Séxta.- Confidencialidad y Protección de Datos

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Acuerdo y de las acciones que a partir del mismo se decidan, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Acuerdo. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Acuerdo permanecerán durante su periodo de vigencia. Asimismo, ambas



partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Acuerdo sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes expresamente manifiestan que, en cumplimiento del presente Acuerdo, no será necesario el acceso, por parte de ninguna de ellas, a datos de carácter personal titularidad de las otras, no obstante, las partes se comprometen a cumplir las previsiones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de protección de datos. A tal efecto, en el supuesto de que pueda producirse un acceso por parte de cualquiera de las partes a datos de carácter personal responsabilidad de las otras, se suscribirá un acuerdo de encargo de tratamiento, con carácter previo a dicho acceso, en el que se dé cumplimiento a las obligaciones que la normativa establece para los Encargados de Tratamiento.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Acuerdo serán tratados en base a la ejecución del Acuerdo, así como de los correos que presten sus servicios en el marco del presente Acuerdo, en base al interés legítimo de las partes, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de los dispuesto en el presente Acuerdo.

Asimismo, los interesados podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a nuestra Oficina de Protección de Datos a la dirección C/Juan Ignacio Luca de Tena 11-13, Madrid, 28027, indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad, asimismo se podrá dirigir a la dirección de correo electrónico: privacidad@gruposantander.com. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.



Séptima.- Legislación Aplicable y Jurisdicción Competente

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Acuerdo, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales competentes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y en prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Universidad Nacional
de Educación a Distancia**

Banco Santander, S.A

**Fdo.: D. Ricardo Mairal Usón
Rector**

**Fdo.: D. Matías Rodríguez
Inciarte
Presidente de Santander
Universidades**